

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Vial Rutas del Loa”.

SANTIAGO, 03 SEP 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- Las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B16 y 1.9.1.2.
- Los oficios Ord. N° 0258 SCRDL 0104, de 17 de abril de 2015, Ord. N° 0284 DGOP 0036, de 12 de mayo de 2015 y Ord. N° 0310 CCDJ 0043, de 02 de junio de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra LDO N° 61, de 11 de mayo de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.

9097681,-

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1685, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1908, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1909, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1911, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 0284 DGOP 0036, de 12 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa *por incumplimiento de la obligación de dar respuesta a las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A, cuyo plazo vencía el 08 de mayo de 2015*, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B16 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 61, de 11 de mayo de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 0258 SCRDL 0104, de 17 de abril de 2015, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria sus observaciones al documento “Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A”, señalando que de acuerdo al artículo 1.9.1.2 de las Bases el plazo de entrega de las respuestas a las observaciones no podía exceder de 21 días a contar de la fecha de entrega de las observaciones *indicando expresamente que el plazo vencía el 08 de mayo de 2015*.
- Que por oficio Ord. N° 0310 CCDJ 0043, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 61, de 11 de mayo de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación, establece que los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación del Plan de Desvíos de Tránsito se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las Bases.
- Que el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, establece, en su parte pertinente, lo siguiente: “El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 42 (cuarenta y dos) días desde la presentación de los respectivos proyectos de ingeniería, antecedentes de expropiación, planes, programas, DIA (s) y/o EIA (s) si proceden con sus respectivas Adendas y *otros documentos señalados en las presentes Bases de Licitación*, para su aprobación o pronunciamiento... Los plazos de entrega por parte del Concesionario, de las respuestas a las observaciones serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, *no pudiendo exceder de 21 días cada vez.*”

El último párrafo de dicho artículo dispone que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.2 de las Bases hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las Bases.

- Que según consta en los antecedentes que han sido expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases, la concesionaria tenía un plazo de 21 días para hacer entrega de las respuestas a las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A, que vencía el *08 de mayo de 2015*, según consta en el oficio Ord. N° 0258 SCRDL 0104/2015. La Sociedad Concesionaria no dio respuesta a las observaciones según consta en el oficio de propuesta de multa del Inspector Fiscal, lo que amerita la imposición de una multa.
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B16, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.2 de las Bases, una multa cuyo rango de aplicación fluctúa entre *80 UTM a 100 UTM*.
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente*. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que por oficios Ord. N° 0310 CCDJ 0043, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
 - *En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Asimismo, se refiere a las multas que han sido cursadas por los siguientes incumplimientos:
 - Resolución DGOP N° 5304 de 30/12/2014 (rectificada por Resolución DGOP N° 98 de 14/1/15) que impone 85 multas de 100 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 28/7/14 a 20/10/14.
 - Resolución DGOP N° 390 de 28/1/2015 que impone 64 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 21/10/14 a 23/12/2014.
 - Resolución DGOP N° 1685 de 14/4/2015 que impone 71 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 24/12/14 a 4/3/2015.
 - Resolución DGOP N° 1683 de 14/4/2015 que impone 33 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
 - Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por Incumplimiento de instrucciones.
 - Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
 - Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.

Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

Finalmente, se refiere a las multas que han sido propuestas y están actualmente en tramitación.

- *En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, señala que la concesionaria no hizo entrega de las respuestas a las observaciones realizadas al Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases.

* Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la primera propuesta de multa por este incumplimiento.

* Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas.

- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, según la normativa aplicable al contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido, incumplimiento que se mantiene a la fecha. A lo anterior, cabe agregar que las multas que han sido cursadas por éste y por otros conceptos no han sido pagadas, cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la “Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa” una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada. Por todo lo expuesto, y considerando que *la Sociedad Concesionaria no hizo entrega de las respuestas a las observaciones realizadas al Plan de Desvíos de Tránsito (Revisión A) conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases*, se ha llegado a la conclusión que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, *se resuelve, aplicar la multa de rango superior*, vale decir, una multa de 100 UTM, por el incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B16 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:


DGOP N° 3822 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, una multa de 100 UTM, por incumplimiento de la obligación de dar respuesta a las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al documento Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A, dentro del plazo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B16 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ PARDO
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

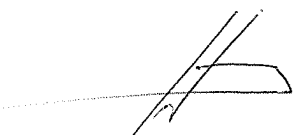


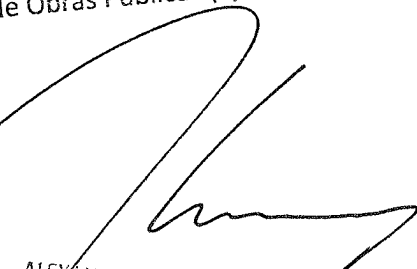
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		


Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)


ALEXANDER ALVARADO
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

9097691,-

P